

siones dentro del término de veinte (20) días, en un periódico de circulación general diaria, para que comparezcan si quieren alegar su derecho. Toda primera mención de persona natural y/o jurídica que se mencione en el mismo, se identificará en letra tamaño 10 puntos y negrilla, conforme a lo dispuesto en las Reglas de Procedimiento Civil, 2009. Se le apercibe que de no comparecer los interesados y/o partes citadas, o en su defecto los organismos públicos afectados en el término improrrogable de veinte (20) días a contar de la fecha de la última publicación del edicto, el Tribunal podrá conceder el remedio solicitado por la parte peticionaria, sin más citarle ni oírle. En Mayaguez, Puerto Rico, a 1 de octubre de 2026. Lcda. Norma G. Santana Irizarry Secretario(a) Regional Por: Annette Guzmán Medina Secretario(a) Auxiliar del Tribunal

EV-500 ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE MAYAGUEZ

DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA

DEMANDANTE

vs.

PHILIP SUSNJARA

DEMANDADO

CIVIL NÚM.: MZ2026RF00551
SOBRE: PRIVACION DE PATRIA POTESTAD EMPLAZAMIENTO POR EDICTO ESTADOS UNIDOS DB AMERICA PRESIDENTE DE LOS ESTADOS

UNIDOS SS ESTADO LIBRE ASOCIADO DB PUERTO RICO A: PHILIP SUSNJARA, o sea, LA PARTE DEMANDADA, cuya última dirección conocida es: 6426 W 84TH PLACE, BURBANK, IL 60459. Por la presente se le emplaza y se le requiere que conteste la demanda dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación de este Edicto, radicando el original de su contestación ante el Tribunal correspondiente y notificando con copia a la abogada del demandante, Lcda. Angelle Martin Rivera, cuya dirección es Edificio Bianca Calle Candelaria 210 Oeste, Mayagüez, PR 00680, teléfono 787.294.4900, ext. 8154; 8151. Se le advierte que este caso fue radicado por el Sistema SUMAC, por lo que podrá radicar la contestación a esta demanda a través del Sistema SUMAC a su dirección electrónica: sumacmayaguez@ramajudicial-pr. Este caso se trata de una demanda de Privación de Patria Potestad radicada por el Departamento de la Familia, quien ostenta la custodia de los menores J.E.S. y P.R.S. contra el demandado, Sr. Philip Susnjara. Se le apercibe a usted que, de no comparecer con la petición anterior, el Tribunal dictará sentencia en su contra, la cual tiene el efecto de conceder el remedio solicitado en la demanda, sin más citarle ni oírle. Se le advierte que una parte demandada que se encuentre en o fuera de Puerto Rico deberá notificar su contestación dentro de treinta (30) días de haberse diligenciado copia del emplazamiento y de la Demanda o de haberse

publicado el edicto, conforme a lo dispuesto en la Regla 4.6 de las de Procedimiento Civil. EXPEDIDO BAJO MI FIRMA Y SELLO DEL TRIBUNAL, HOY 3 de septiembre de 2026. LCDA. NORMA G. SANTANA IRIZARRY SECRETARIA REGIONAL II Secretario (a) NILDA L. IRIZARRY RODRIGUEZ SECRETARIA AUXILIAR DEL TRIBUNAL Sub-secretario (a) 03 da septiembre de 2026 Fecha 03 de septiembre de 2026 Fecha

EV-516 ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE FAJARDO

LEGACY MORTGAGE ASSET TRUST 2025-PR1

Demandante

v.

JOSHUA RAMIREZ ROSADO

Demandado

CIVIL NÚM.: FA2025CV01204
SOBRE: COBRO DE DINERO Y EJECUCION DE HIPOTECA POR LA VIA ORDINARIA EDICTO DE SUBASTA El Alguacil que suscribe por la presente CERTIFICA, ANUNCIA y hace CONSTAR: Que en cumplimiento de un Mandamiento de Ejecución de Sentencia que le ha sido dirigido al Alguacil que suscribe por la Secretaría del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Fajardo, en el caso de epigrafe procederá a vender en pública subasta al mejor postor en efectivo, giro o cheque certificado en moneda

legal de los Estados Unidos de América a nombre del Alguacil del Tribunal de Primera Instancia el día 2 de noviembre de 2026, a las 10:40am en su oficina sita en el local que ocupa en el edificio del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Fajardo, todo derecho, título e interés que tenga la parte demandada de epigrafe en el inmueble de su propiedad que ubica en 25E 11 ST., COLINAS DEL YUNQUE, RIO GRANDE, PR 00745 y que se describe a continuación: URBANA: PARCELA DE TERRENO RADICADA EN LA URBANIZACION COLINAS DEL YUNQUE SITUADA EN LOS BARRIOS MAMEYES Y ZARZAL DEL TERMINO MUNICIPAL DE RIO GRANDE, PUERTO RICO, MARCADO CON EL NUMERO 25 DE LA MANZANA E. AREA DEL SOLAR: 1,525.00 (ASI SURGE) METROS CUADRADOS. EN LINDES POR EL NORTE, CON UNA CANAL DISTANCIA DE 25.00 METROS; POR EL SUR, CON LOS SOLARES 26 Y 32 DISTANCIA DE 25.00 METROS; POR EL ESTE, CON EL SOLAR 24 Y LA CALLE 11-A DISTANCIA DE 61.00 METROS; POR EL OESTE, CON EL SOLAR NUMERO 33 EN UNA DISTANCIA DE 61.00 METROS. ENCLAVA UNA EDIFICACION. Consta inscrita al folio 113 del tomo 170 de Rio Grande, Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección Tercera de Carolina, finca 8,433. El tipo mínimo para la primera subasta del inmueble antes relacionado, será el dispuesto en la Escritura de Hipoteca, es decir la suma de \$190,000.00. Si no hubiere re-

mate ni adjudicación en la primera subasta del inmueble mencionado, se celebrará una segunda subasta en las oficinas del Alguacil que suscribe el día 9 de noviembre de 2026, a las 10:40am. En la segunda subasta que se celebre servirá de tipo mínimo las dos terceras partes (2/3) del precio pactado en la primera subasta, o sea la suma de \$126,666.67. Si tampoco hubiere remate ni adjudicación en la segunda subasta se celebrará una tercera subasta en las oficinas del Alguacil que suscribe el día 17 de noviembre de 2026 a las 10:40am. Para la tercera subasta servirá de tipo mínimo la mitad (1/2) del precio pactado para el caso de ejecución, o sea, la suma de \$95,000.00. La hipoteca a ejecutarse en el caso de epigrafe fue constituida mediante la escritura número 431, otorgada el día 30 de marzo de 2005, ante el Notario Luis A. Archilla Diaz y que consta inscrita al Tomo móvil 438 de Rio Grande, finca número 8433, en el Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección Tercera de Carolina, inscripción 3ra. Dicha subasta se llevará a cabo para con su producto satisfacer al Demandante total o parcialmente según sea el caso el importe de la Sentencia que ha obtenido ascendente a la suma de \$142,830.10, más intereses acumulados por el principal adeudado al interés anual de 2.750% desde el 1ro de mayo de 2025. Dicho interés continuará acumulándose hasta el saldo total de la deuda o su reinstalación. Igualmente, se adeudan recargos por cada una de las mensualidades realizadas

luego del día quince de la fecha del vencimiento de dicha mensualidad. Además, se adeudan todos los adelantos realizados, según dispone el Pagaré Hipotecario y en la Escritura de Hipoteca. Se adeuda una cantidad equivalente al 10% del balance principal original de la hipoteca, como una suma líquida para cubrir costas, gastos y honorarios de abogado, más intereses según provisto por la regla 44.3 de las de Procedimiento Civil. Que los autos y todos los documentos correspondientes al Procedimiento incoado estarán de manifiesto en la Secretaría del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Fajardo, durante las horas laborales. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación del inmueble y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate. Surge de un estudio de título que, sobre la finca descrita anteriormente, pesan los gravámenes posteriores a la hipoteca que se ejecuta mediante este procedimiento que se relacionan más adelante. A los acreedores que tengan inscritos o anotados sus derechos sobre los bienes hipotecados con posterioridad a la inscripción del crédito del ejecutante o acreedores de cargos o derechos reales que los hubiesen pospuesto a la hipoteca del actor y a los dueños, poseedores, tenedores de, o in-

teresados en títulos transmisibles por endoso, o al portador, garantizados hipotecariamente con posterioridad al crédito del actor por la presente se notifica, que se celebrarán las subastas en las fechas, horas y sitios señalados para que puedan concurrir a la subasta si les conviniere o se les invita a satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, otros cargos y las costas y honorarios de abogado asegurados quedando subrogados en los derechos del acreedor ejecutante. MODIFICACION DE HIPOTECA: Se modifica hipoteca de la inscripción 3ra por la suma de \$190,000.00, en cuanto a lo siguiente: los pagos mensuales de principal e interés comenzaron el 1 de junio de 2010 y vencerá el 1 de junio de 2040, según consta de la escritura número 146, otorgada en San Juan, el 27 de mayo de 2010, ante el notario David Toledo David, inscrita al folio 49 del tomo 519 de Rio Grande, finca 8433, inscripción 4ta. MODIFICACION DE HIPOTECA: Ampliada la hipoteca la inscripción 3ra, en cuanto a la suma de \$28,233.42 para un nuevo principal de \$218,233.42. Comenzando el 1ro de mayo de 2014 hasta el 1o de abril de 2019; los pagos mensuales serán a una tasa de interés anual de 3.00% con un pago mensual de principal e interés de \$667.90. Comenzando el 1o de mayo de 2019 hasta el 1ro de abril de 2020, los pagos mensuales serán a una tasa de interés anual de 4.00% con un pago mensual de principal e interés de \$768.43. Comenzando el 1ro de mayo de 2020 hasta el 1o de abril de 2021, los pagos mensuales serán a una tasa de interés anual de 5.00% con un pago mensual de principal e interés de \$873.60. Comenzando el 1ro de mayo de 2021 hasta el 1o de abril de 2022, los pagos mensuales serán a una tasa de interés anual de 6.00% con un pago mensual de principal e interés de \$982.65. Comenzando el 1ro de mayo de 2022 hasta el 1o de abril de 2024, los pagos mensuales serán a una tasa de interés anual de 6.50% con un pago mensual de principal e interés de \$1,038.14, con un último pago de \$31,661.01, con intereses comenzando al 3.00% anual y terminando al 6.50% anual, a vencer el 1 de abril del 2054, con un último pago de \$31,661.01, según consta de la escritura número 263, otorgada en San Juan, el 30 de abril del

2014, ante la Notario Leilany Carrión Del Toro, inscrita al folio 49 del tomo 519 de Rio Grande, finca 8433, inscripción 5ta. ANOTACIÓN DE DEMANDA: Es objeto de esta anotación la Hipoteca a favor de Doral Bank, por la suma principal de \$190,000.00, según inscripción 3ra modificada posteriormente en cuanto a la fecha de vencimiento, según inscripción 4ta, posteriormente modificada y ampliada a la suma de \$218,233.42, según inscripción 5ta, en la que comparece como demandante LEGACY MORTGAGE ASSET TRUST 2025-PR1 vs. demandado Joshua Ramirez Rosado. CANTIDAD ADEUDADA: \$218,650.87. EXTREMOS QUE SE SOLICITAN EN LA DEMANDA: La parte demandante ha declarado la totalidad de la deuda vencida y en virtud del pagaré y escritura de hipoteca, más los intereses sobre dicha suma desde el 1 de mayo del 2025, los cuales continúan acumulándose a razón de 2.7500% hasta el pago total de la obligación. Además, se adeuda la suma estipulada de \$19,000.00 para gastos, costas y honorarios de abogado, los cargos por demora equivalentes a 5.00% de la suma de aquellos pagos con atrasos en exceso de 15 días calendarios de la fecha vencimiento; así como cualquier otra suma que contenga el contrato de préstamo. La parte demandante realizó gestiones para obtener el pago de las sumas adeudadas, resultando dichas gestiones infructuosas, por lo cual, la parte demandante ha declarado la deuda vencida, líquida y exigible. En virtud de Demanda número de caso FA2025CV01204 sobre COBRO DE DINERO Y EJECUCION DE HIPOTECA POR LA VIA ORDINARIA ante el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Fajardo, a 18 de noviembre de 2025, anotada al sistema Caribe finca 8433 de Rio Grande, Anotación "B". Y para conocimiento de licitadores del público en general se publicará este Edicto de acuerdo con la ley por espacio de dos semanas en tres sitios públicos del municipio en que ha de celebrarse la venta, tales como la alcaldía, el Tribunal y la colecturía. Este Edicto será publicado mediante edictos dos veces en un diario de circulación general en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por espacio de dos semanas consecutivas. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de



GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE BAYAMÓN
LEGISLATURA MUNICIPAL
BOX 1588
BAYAMÓN PR, 00960

AVISO DE PUBLICACIÓN DE ORDENANZA

ORDENANZA NÚM. 18

SERIE 2026-2027

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 13, SERIE 2026-2027 EN DONDE SE APROBÓ LA ASIGNACIÓN DE DIRECCIÓN DE LAS ESTRUCTURAS LOCALIZADAS EN EL SECTOR MONTAÑEZ DEL BARRIO CERRO GORDO Y SANTO OLAYA DE BAYAMÓN.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, EL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2026.

APROBADA POR EL ALCALDE DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, EL DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2026.

ESTA ORDENANZA ENTRARÁ EN VIGOR DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A PARTIR DE LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN DE ESTE AVISO DE APROBACIÓN. CUALQUIER PERSONA INTERESADA PODRÁ CONSEGUIR COPIA DEL PROYECTO O TEXTO COMPLETO DE ESTA ORDENANZA EN LA OFICINA DE LA SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, UBICADA EN EL PRIMER PISO DE LA CASA ALCALDÍA DE BAYAMÓN, CARR. NÚM 2; MEDIANTE EL PAGO CORRESPONDIENTE A RAZÓN DE \$0.10 POR PÁGINA EN EFECTIVO, GIRO POSTAL O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DEL DIRECTOR DE FINANZAS.

JOSÉ A. LUGO VEGA
PRESIDENTE

CARMEN L. VARGAS VARGAS
SECRETARIA



GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE BAYAMÓN
LEGISLATURA MUNICIPAL
BOX 1588
BAYAMÓN PR, 00960

AVISO DE PUBLICACIÓN DE ORDENANZA

ORDENANZA NÚM. 19

SERIE 2026-2027

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 9, SERIE 2026-2027 EN DONDE SE APROBÓ LA ASIGNACIÓN DE DIRECCIÓN DE LAS ESTRUCTURAS LOCALIZADAS EN EL SECTOR FONSECA DEL BARRIO CERRO GORDO DE BAYAMÓN.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, EL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2026.

APROBADA POR EL ALCALDE DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, EL DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2026.

ESTA ORDENANZA ENTRARÁ EN VIGOR DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A PARTIR DE LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN DE ESTE AVISO DE APROBACIÓN. CUALQUIER PERSONA INTERESADA PODRÁ CONSEGUIR COPIA DEL PROYECTO O TEXTO COMPLETO DE ESTA ORDENANZA EN LA OFICINA DE LA SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, UBICADA EN EL PRIMER PISO DE LA CASA ALCALDÍA DE BAYAMÓN, CARR. NÚM 2; MEDIANTE EL PAGO CORRESPONDIENTE A RAZÓN DE \$0.10 POR PÁGINA EN EFECTIVO, GIRO POSTAL O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DEL DIRECTOR DE FINANZAS.

JOSÉ A. LUGO VEGA
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL

CARMEN L. VARGAS VARGAS
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

Publica tus edictos los sábados en nuestra nueva edición impresa

Nuestra asistencia y servicio son excelentes y cumplirá con todas las reglas requeridas.

Pueden enviarlos vía:

Correo:

El Vocero de Puerto Rico, Depto de Edictos,
PO Box 15074, San Juan PR 00902

Email:

clasificados@elvocero.com

o si prefiere entregarlos personalmente estamos ubicados en:

Ave Ponce de León 1064

2do Piso Parada 15, Santurce

Para más información:

787-724-1485 / 787-622-7495